



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



REF: Aprueba MODIFICACIÓN DE ACUERDO OPERATIVO entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer”

RESOLUCION EXENTA N° 1716

TEMUCO, 11 JUN. 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557, del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. Ley 20.066, del año 2005, que establece Ley de Violencia Intrafamiliar;
3. El Convenio de fecha 27 de agosto del 2008, suscrito el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer;
4. La Resolución Exenta N° 1901, de fecha 03.08.2011, del Gobierno Regional que aprobó el Acuerdo Operativo del Convenio, de fecha 7 de junio de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer;
5. La Modificación del Acuerdo Operativo del Convenio, de fecha 31 MAYO 2012...suscrito entre Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer;
6. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía; y
7. Las facultades que me confiere la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 20.066, tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma. A su vez, es deber del Estado adoptar las medidas conducentes para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia.
2. Que la citada en ley en su Artículo 8° establece que “*Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar.*”



3. Que, por Convenio del VISTOS 3º, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, se define las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066;
4. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 4º, se aprobó el Acuerdo Operativo que define, entre otras materias, los aspectos operativos de las transferencias, los Programas de Atención, Prevención y reparación en temáticas de Violencia Intrafamiliar, que consideran a los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar o “Centros de la Mujer” y las Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la VIF; montos a transferir y actividades a financiar;
5. Que, se hace necesario incorporar modificaciones al citado Acuerdo Operativo, en sus Cláusula TERCERO “Actividades Propuestas”, y Cláusula QUINTO “Institución Receptora”;
6. Que, habiéndose suscrito la modificación del VISTOS 5º, corresponde aprobarla mediante el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1º **APRUEBASE** la **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO OPERATIVO DEL CONVENIO**, de fecha **31 MAYO 2012**, suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, respecto de la Transferencia de fondos por multas de Violencia Intrafamiliar, y cuyo texto se transcribe a continuación:

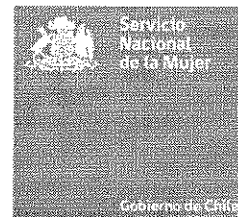
**“MODIFICACIÓN ACUERDO OPERATIVO RESPECTO DEL CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF.**

En la ciudad de Temuco a **31** de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el “**GOBIERNO REGIONAL**”, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DE LA ARAUCANÍA**, RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional, doña **VERONICA GARRIDO BELLO**, cedula nacional de identidad N° 8.844.569-4, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 177, de Temuco, en adelante “**SERNAM REGIONAL**”, expresan que han acordado la siguiente modificación al acuerdo operativo:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. El Servicio Nacional de la Mujer tiene como Misión “Diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y





oportunidades entre hombres y mujeres y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural". En este contexto, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión como una de sus prioridades institucionales. Con la finalidad de ampliar la asistencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, desde el año 2001 el Servicio Nacional de la Mujer ha incorporado al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar los Centros de la Mujer y, a partir del 2007, las Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar. Ambos componentes del programa atienden a mujeres víctimas de violencia, prestándoles apoyo legal en tramitación de los procesos, protección a ella y a sus hijos e hijas e intervenciones en materia de reparación.

2. Por otra parte, la Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el artículo 8° establece que "Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa **de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional** del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centros de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

3. El 27 de agosto del 2008, se firmó un Convenio, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con los objetivos de: por una parte, acordar que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el SERNAM Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066; por otra parte, el SERNAM Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a aprestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

4. A partir del año 2006, el SERNAM por mandato presidencial ha sumado un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "Casas de Acogida Para Mujeres en Situación de Riesgo Vital A Causa de la VIF".

5. Con fecha 7 de junio de 2011, se firma Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer para la transferencia de fondos de multas por Violencia Intrafamiliar, por el cual se ha definido los aspectos operativos de las transferencias del Gobierno Regional a los Programas de Atención, Prevención y reparación en temáticas de Violencia Intrafamiliar que el SERNAM Regional le recomiende, que consideran a los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar o "Centros de la Mujer" y las Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la violencia intrafamiliar de la Región, en aspectos tales como: montos a transferir y actividades a financiar, para una transparente y eficiente utilización de los recursos.

6. Es menester señalar en este punto, que la ejecución de los Programas "Centros de la Mujer", y "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la

Violencia", se realiza por instituciones externas de SERNAM, y la transferencia de los fondos económicos para su funcionamiento se realiza por medio de la suscripción de "Convenios de Ejecución", los cuales tienen una duración de un año calendario, es decir,





GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, no siendo obligatorio para SERNAM su renovación automática, si no que dependerá de la evaluación técnica y financiera que se efectúa al término de su vigencia.

7. Por lo anterior, y como se expresará más adelante, para el año 2012, se ha efectuado la modificación de dos ejecutores de los Programas antes señalados, en específico, el Centro de la Mujer de Collipulli, el cual ha sido modificada su sede de funcionamiento y ejecutor, trasladándose a la comuna de Angol, siendo ejecutada por la Municipalidad de Angol, y las Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la violencia "Temuco" y "Angol", que han visto modificado el ejecutor, correspondiendo a la primera, la Municipalidad de Angol, y a la segunda, la Corporación Evangélica Bautista "Manantial de Vida", según convenios suscritos con fecha 31 de enero de 2012, para el Centro de la Mujer de Angol; y 31 de enero de 2012, y 29 de febrero de 2012, para las Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la violencia "Temuco" y "Angol", respectivamente.

### **SEGUNDO. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN:**

El presente instrumento tiene por objeto realizar modificaciones al Acuerdo Operativo, citado en el número 5 de la cláusula precedente, relativos a la Cláusula TERCERO "Actividades Propuestas", y Cláusula QUINTO "Institución Receptora", como pasa a detallarse a continuación:

#### **a) Primera Modificación: " TERCERO: Actividades Propuestas":**

Las partes comparecientes, con el objetivo de fomentar y beneficiar las actividades de prevención y reparación de la violencia intrafamiliar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N°20.066, vienen en modificar la letra a) de la cláusula TERCERO, quedando redactado de la siguiente forma:

*"a) Complemento o apoyo al financiamiento de Casas de Acogida y Centros de la Mujer que funcionan en la región, respecto a ítem de operación, inversión y gastos de personal".*

#### **b) Segunda Modificación: " QUINTO: Institución Receptora":**

En la cláusula QUINTO del instrumento ya señalado, se estableció que las instituciones receptoras de los fondos provenientes de las multas aplicadas por la Ley N°20.066, serían los siete Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar o "Centros de la Mujer", ejecutados por los municipios de la comunas indicadas, y las dos Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar de la Región de La Araucanía.

En mérito de lo anterior, y teniendo presente lo señalado en los números 6 y 7 de la cláusula anterior del presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar el Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer para la transferencia de fondos de multas por Violencia Intrafamiliar, en el siguiente sentido:

**Uno:** Se elimina de la cláusula QUINTO como institución receptora, la letra a), esto es, el "Centro de la Mujer de Collipulli" y a su ejecutor la Municipalidad de la misma comuna, y se reemplaza por la siguiente:



a) **“Centro de la Mujer de Angol”**, siendo el organismo ejecutor la **Municipalidad de Angol**, R.U.T. N°69.180.100-4, siendo su representante legal su Alcalde don **José Enrique Neira Neira**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** como representante legal de la Municipalidad de Angol consta de acta de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1883, de fecha 9 de diciembre de 2008.

**Dos:** Asimismo, y debido al cambio de organismo ejecutor, se procede a modificar las letras h) e i) de la cláusula QUINTO del Acuerdo Operativo, ya indicado, quedando éstas, de la siguiente manera:

- h) Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la VIF “Angol”, siendo la institución receptora la **Municipalidad de Angol**, R.U.T. N°69.180.100-4, siendo su representante legal su Alcalde don **José Enrique Neira Neira**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** como representante legal de la Municipalidad de Angol consta de acta de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1883, de fecha 9 de diciembre de 2008.
- i) Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la VIF “Temuco”, siendo la institución receptora la **CORPORACIÓN EVANGELICA BAUTISTA MANANTIAL DE VIDA**, en adelante “la entidad ejecutora, o la corporación”, R.U.T. N° 75.169.000-2, representado por su Presidente don **JOSÍAS GAMALIEL ZAPATA SALAZAR**, cédula nacional de identidad N°5.596.803-9, ambos con domicilio en calle San Martín N° 0786, comuna de Temuco. La personería de don **JOSÍAS GAMALIEL ZAPATA SALAZAR** para representar a la entidad ejecutora consta de Acta N°13, de Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril de 2010, por la cual se estableció la Directiva de la Corporación hasta el mes de abril de 2012.

### TERCERO.

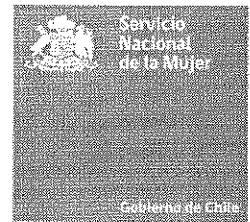
En lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo Operativo suscrito por las partes comparecientes de fecha 7 de junio de 2011.

### CUARTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por otra parte, el nombramiento de la Directora Regional de la Región de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer, doña **VERONICA GARRIDO BELLO**, consta de la Resolución N° 237, de fecha 30 de diciembre de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



**QUINTO. EJEMPLARES:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; VERONICA GARRIDO BELLO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANIA.**”

2º **MANTÉNGASE** el acuerdo el Acuerdo Operativo del VISTOS 4º, vigente en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3º **DESÍGNESE** como responsable de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones convenidas, a la funcionaria a contrata doña Ida Riquelme Zapata.

4º **DÉJESE** establecido que lo resuelto en este acto administrativo empezará a regir desde la fecha de notificación al **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANIA** de la total tramitación de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

  
AMM/HCK/RHB/CMP

**DISTRIBUCION:**

- División de Administración y Finanzas.
- Supervisión del Convenio (Sra. Ida Riquelme Zapata)
- Depto. Jurídico.
- Archivo.



**MODIFICACIÓN ACUERDO OPERATIVO RESPECTO DEL CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF.**

En la ciudad de Temuco a 31 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "GOBIERNO REGIONAL", por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DE LA ARAUCANÍA**, RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional, doña **VERONICA GARRIDO BELLO**, cedula nacional de identidad N° 8.844.569-4, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 177, de Temuco, en adelante "**SERNAM REGIONAL**", expresan que han acordado la siguiente modificación al acuerdo operativo:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. El Servicio Nacional de la Mujer tiene como Misión "Diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural". En este contexto, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión como una de sus prioridades institucionales. Con la finalidad de ampliar la asistencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, desde el año 2001 el Servicio Nacional de la Mujer ha incorporado al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar los Centros de la Mujer y, a partir del 2007, las Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar. Ambos componentes del programa atienden a mujeres víctimas de violencia, prestándoles apoyo legal en tramitación de los procesos, protección a ella y a sus hijos e hijas e intervenciones en materia de reparación.

2. Por otra parte, la Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el artículo 8° establece que "Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa de **media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional** del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centros de Atención de Víctimas de



*[Handwritten signature]* /AMP/JSP/jsp





GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

3. El 27 de agosto del 2008, se firmó un Convenio, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con los objetivos de: por una parte, acordar que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el SERNAM Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066; por otra parte, el SERNAM Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a prestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

4. A partir del año 2006, el SERNAM por mandato presidencial ha sumado un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "Casas de Acogida Para Mujeres en Situación de Riesgo Vital A Causa de la VIF".

5. Con fecha 7 de junio de 2011, se firma Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer para la transferencia de fondos de multas por Violencia Intrafamiliar, por el cual se ha definido los aspectos operativos de las transferencias del Gobierno Regional a los Programas de Atención, Prevención y reparación en temáticas de Violencia Intrafamiliar que el SERNAM Regional le recomiende, que consideran a los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar o "Centros de la Mujer" y las Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la violencia intrafamiliar de la Región, en aspectos tales como: montos a transferir y actividades a financiar, para una transparente y eficiente utilización de los recursos.

6. Es menester señalar en este punto, que la ejecución de los Programas "Centros de la Mujer", y "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia", se realiza por instituciones externas de SERNAM, y la transferencia de los fondos económicos para su funcionamiento se realiza por medio de la suscripción de "Convenios de Ejecución", los cuales tienen una duración de un año calendario, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, no siendo obligatorio para SERNAM su renovación automática, si no que dependerá de la evaluación técnica y financiera que se efectúa al término de su vigencia.

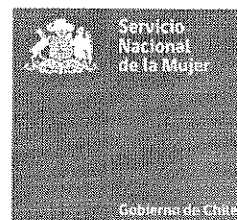
7. Por lo anterior, y como se expresará más adelante, para el año 2012, se ha efectuado la modificación de dos ejecutores de los Programas antes señalados, en específico, el Centro de la Mujer de Collipulli, el cual ha sido modificada su sede de funcionamiento y ejecutor, trasladándose a la comuna de Angol, siendo ejecutada por la Municipalidad de Angol, y las Casas de Acogida para Mujeres en

ABOGADO REGIONAL  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA IX REGIÓN  
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
 CONTROL LEGAL

*[Handwritten signature]*  
B/AMP/JSP/jsp

GOBIERNO REGIONAL  
Vº 8º  
JURÍDICO





Situación de Riesgo Vital a Causa de la violencia “Temuco” y “Angol”, que han visto modificado el ejecutor, correspondiendo a la primera, la Municipalidad de Angol, y a la segunda, la Corporación Evangélica Bautista “Manantial de Vida”, según convenios suscritos con fecha 31 de enero de 2012, para el Centro de la Mujer de Angol; y 31 de enero de 2012, y 29 de febrero de 2012, para las Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la violencia “Temuco” y “Angol”, respectivamente.

**SEGUNDO. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN:**

El presente instrumento tiene por objeto realizar modificaciones al Acuerdo Operativo, citado en el número 5 de la cláusula precedente, relativos a la Cláusula TERCERO “Actividades Propuestas”, y Cláusula QUINTO “Institución Receptora”, como pasa a detallarse a continuación:

**a) Primera Modificación: “ TERCERO: Actividades Propuestas”:**

Las partes comparecientes, con el objetivo de fomentar y beneficiar las actividades de prevención y reparación de la violencia intrafamiliar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N°20.066, vienen en modificar la letra a) de la cláusula TERCERO, quedando redactado de la siguiente forma:

*“a) Complemento o apoyo al financiamiento de Casas de Acogida y Centros de la Mujer que funcionan en la región, respecto a ítem de operación, inversión y gastos de personal”.*

**b) Segunda Modificación: “ QUINTO: Institución Receptora”:**

En la cláusula QUINTO del instrumento ya señalado, se estableció que las instituciones receptoras de los fondos provenientes de las multas aplicadas por la Ley N°20.066, serían los siete Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar o “Centros de la Mujer”, ejecutados por los municipios de la comunas indicadas, y las dos Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar de la Región de La Araucanía.

En mérito de lo anterior, y teniendo presente lo señalado en los números 6 y 7 de la cláusula anterior del presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar el Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer para la transferencia de fondos de multas por Violencia Intrafamiliar, en el siguiente sentido:

**Uno:** Se elimina de la cláusula QUINTO como institución receptora, la letra a), esto es, el “**Centro de la Mujer de Collipulli**” y a su ejecutor la Municipalidad de la misma comuna, y se reemplaza por la siguiente:



*[Handwritten signature]* /AMP/JSP/jsp



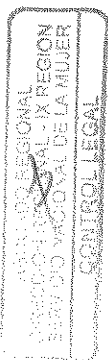


a) **“Centro de la Mujer de Angol”**, siendo el organismo ejecutor la **Municipalidad de Angol**, R.U.T. N°69.180.100-4, siendo su representante legal su Alcalde don **José Enrique Neira Neira**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** como representante legal de la Municipalidad de Angol consta de acta de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1883, de fecha 9 de diciembre de 2008.

**Dos:** Asimismo, y debido al cambio de organismo ejecutor, se procede a modificar las letras h) e i) de la cláusula QUINTO del Acuerdo Operativo, ya indicado, quedando éstas, de la siguiente manera:

h) Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la VIF “Angol”, siendo la institución receptora la **Municipalidad de Angol**, R.U.T. N°69.180.100-4, siendo su representante legal su Alcalde don **José Enrique Neira Neira**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** como representante legal de la Municipalidad de Angol consta de acta de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1883, de fecha 9 de diciembre de 2008.

i) Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la VIF “Temuco”, siendo la institución receptora la **CORPORACIÓN EVANGELICA BAUTISTA MANANTIAL DE VIDA**, en adelante “la entidad ejecutora, o la corporación”, R.U.T. N° 75.169.000-2, representado por su Presidente don **JOSÍAS GAMALIEL ZAPATA SALAZAR**, cédula nacional de identidad N°5.596.803-9, ambos con domicilio en calle San Martín N° 0786, comuna de Temuco. La personería de don **JOSÍAS GAMALIEL ZAPATA SALAZAR** para representar a la entidad ejecutora consta de Acta N°13, de Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril de 2010, por la cual se estableció la Directiva de la Corporación hasta el mes de abril de 2012.



**TERCERO.**

En lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo Operativo suscrito por las partes comparecientes de fecha 7 de junio de 2011.

**CUARTO. PERSONERIAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por otra parte, el nombramiento de la Directora Regional de la Región de

*AMB* / AMP / JSP / jsp





GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer, doña **VERONICA GARRIDO BELLO**, consta de la Resolución N° 237, de fecha 30 de diciembre de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

**QUINTO. EJEMPLARES:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



**VERONICA GARRIDO BELLO  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA  
MUJER  
REGION DE LA ARAUCANIA**

*HMB/AMP/JSP/jsp*